

La Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

12) PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA LA PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE ALTURA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL LATONERO EN EL SANTUARIO DE LA CUEVA SANTA, AÑO 2019.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación de Castellón y la parroquia San Miguel Arcángel de Altura para la restauración de la Casa del Latonero en el Santuario de la Cueva Santa año 2019.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vistos el informe de Asesoría jurídica de fecha 30 de septiembre de 2019 y el informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 15 de noviembre de 2019.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33604/7800417 RC nº 23524.

De conformidad con el resultado de la votación de la Comisión de Ciudadanía de fecha 26 noviembre de 2019, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de Castellón y la Parroquia San Miguel Arcángel de Altura, tal y como aparece redactado en el expediente.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 160.000,00 euros, para la financiación de los gastos derivados de la Restauración de la Casa del Latonero en el Santuario de la Cueva Santa de Altura año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800/4620301 del vigente Presupuesto de la Corporación Provincial, nº de operación contable RC 25825 a favor del Patronato municipal de fiestas del Ayuntamiento de Castellón, C.I.F.Q1200387G.

El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 176.857,53 euros.



TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 160.000,00 euros correspondiente al 100 % de la subvención a la firma del convenio, previo decreto de reconocimiento de la obligación.

CUARTO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Castellón, documento firmado electrónicamente al margen

PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE ALTURA.

